



**BASES PARTICULARES PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y
ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DEL ESCALAFON "C"
ADMINISTRATIVO GRADO 3.**

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para inscribirse:

- a) Ser funcionario del Programa 02 (Consejo de Educación Inicial y Primaria) de la Administración Nacional de Educación Pública.
- b) Tener una antigüedad mínima de un año, en un cargo presupuestado de Administrativo Grado 2.

2. Para concursar:

- a) No estar sometido a sumario con separación de cargo (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente).
- b) No haber sufrido sanciones disciplinarias en el último año, que en total sumen no menos de treinta días de suspensión (Artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente)

SELECCION

La modalidad de concurso será de méritos y antecedentes, en base a la siguiente puntuación:

- 1. Capacitación 50 puntos.
- 2. Aptitud Funcional 30 puntos.
- 3. Antigüedad Computada 20 puntos.

1- Capacitación (Hasta 50 ptos.).

El puntaje relativo a la capacitación corresponde a:

25 puntos – Cursos de Administración del Consejo de Educación Técnico Profesional.

15 puntos – Otros cursos de administración, inherentes a la función.



*Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Recursos Humanos*

10 puntos – Cursos de informática.

2- Aptitud Funcional (Hasta 30 ptos.)

Se determinará la aptitud funcional en la escala de 1 a 100 por el Tribunal actuante, tomando en consideración (promedio) los puntajes anuales correspondientes a las tres últimas calificaciones anuales, homologadas por el Consejo de Educación Primaria (Art. 115 del Estatuto del Funcionario No Docente).

Se le asignará 30 ptos. al que obtenga el mayor puntaje, adjudicando los restantes en forma proporcional.

3- Antigüedad Computada (Hasta 20 ptos.)

El puntaje correspondiente a la antigüedad computada se establecerá, de acuerdo a la siguiente escala:

0,5 puntos por cada año de servicio en la Administración Pública, con exclusión de los servicios docentes.

1 punto por cada año de servicio efectivo en el Inciso.

2 puntos por cada año de servicios en el grado.

Los años correspondientes a las distintas situaciones, no se podrán superponer en la determinación de los puntos.

Los tiempos de servicios que los funcionarios presupuestados hayan registrado como contratados, se computarán en sus mitades.

Toda fracción de año superior a 4 meses e inferior a ocho, se computará como medio año, de 8 meses o superior, se computará como un año.

No se computarán los tiempos en que un funcionario no haya prestado servicios por suspensiones, licencias especiales e inasistencias injustificadas (Art. 112 del Estatuto del Funcionario No Docente)

A los efectos de la adjudicación del puntaje por este concepto, se prorrateará de la siguiente manera: 60 puntos obtenidos, corresponderán al máximo del puntaje 20 puntos.



*Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria
División Recursos Humanos*

Deméritos

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicará el artículo N° 31 del Reglamento General de Concurso no Docente.

EN CASO DE EMPATE

Cuando el puntaje de un Concurso de Méritos y Antecedentes resulte empatado entre dos o más opositores, y siempre que en ellas Bases respectivas no se establezcan la forma de dilucidar este problema, se recurrirá al solo efecto del desempate, al mayor puntaje obtenido en la capacitación. (Artículo N° 37 del Reglamento General de Concurso para funcionarios No Docentes).

De Persistir el empate se realizará sorteo